



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 19 de octubre del año 2012 fue sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro la ley n° 4.804, que regula el expendio de sal en los establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados del territorio provincial. Su fin es evitar que en los establecimientos mencionados se ofrezca sal en cualquier tipo de presentación, que permita el uso indiscriminado o discrecional por parte del consumidor, excepto que éste lo requiera.

La norma en cuestión, establece que los establecimientos deben poner a disposición de los consumidores que así lo requieran, sal común y sal dietética de bajo contenido en sodio que por su sabor es semejante a la sal de mesa (cloruro de sodio).

De igual manera, exige que en todos aquellos establecimientos gastronómicos públicos o privados que expendan comidas para ser consumidas en el lugar o para llevar, deban incorporar en las cartas de menú, en lugar visible y con letra legible la leyenda: "el consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud".

La autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, debiendo proceder a su reglamentación en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación, tal lo establece el articulado.

Teniendo en cuenta que ese plazo recientemente se ha cumplido, es que como autores de la iniciativa parlamentaria, le sugerimos la pronta implementación del trámite correspondiente.

La elaboración de la reglamentación de esta Ley, permitirá establecer el régimen de sanciones correspondientes en casos de incumplimientos, así como suscribir los convenios de implementación y colaboración con los municipios que adhieran a la misma, delegando en ellos el poder de policía, la aplicación de las sanciones y la percepción de las multas en los casos que correspondiere.

Cabe destacar que esta Ley es una clara herramienta de prevención de la salud ya que posibilita mediante la regulación descripta, tomar conciencia que es necesario bajar el consumo de sal por día, ayudando de este modo a disminuir el aumento de la presión arterial, el riesgo de hipertrofia ventricular izquierda y daño renal, una de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

posibles causas de cáncer gástrico así como asociaciones con la osteoporosis y aumento en la severidad del asma.

Por ello:

Coautores: Cristina Liliana Uría, Francisco Javier González.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado proceda a reglamentar la Ley n° 4804, sancionada el 19 de Octubre de 2012, promulgada por Decreto n° 1576/2012 del día 01 de Noviembre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial n° 5090 de fecha 08 de Noviembre de 2012.

Artículo 2°.- De forma.